II PROTOCOLO LOCAL DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA EN ARETXABALETA

2023

Aretxabaletako Udala

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

1. MARCO LEGISLATIVO 8

2. MARCO TERMINOLÓGICO 10

3. PRINCIPIOS RECTORES: 13

4. PROTECCIÓN DE DATOS: 16

5. PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA EN ARETXABALETA 16

5.1. PUNTOS DE ENTRADA: VÍAS DE ACCESO Y SERVICIOS DE DETECCIÓN 16

5.2. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN MUNICIPAL 17

5.3. ATENCIÓN CONTINUA 19

5.4. ATENCIÓN EN LA URGENCIA 23

5.4.1. Acompañamiento durante el proceso de intervención en la urgencia 25

5.4.2. Alojamiento de urgencia 25

5.4.3. Atención a las y los menores de edad 26

5.4.4. Información y asesoramiento y derivación 26

5.5. ATENCIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES 28

5.5.1. Atención ante agresiones sexuales recientes 28

5.5.2. Atención ante agresiones sexuales no recientes 29

6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL 31

6.1. Mesa de coordinación técnica 31

6.1.1. Funciones de la mesa de coordinación técnica 32

7. SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO 33

7.1. Respuesta institucional en pequeños municipios de la CAPV 33

7.2 La organización de la respuesta pública institucional: se activan los mecanismos de coordinación 35

7.3. Formas de respuesta pública ante casos de violencia machista 36

ESCENARIO 0 -ACTIVADO POR EMAKUNDE 39

(Acuerdo de la Comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013. Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales, ver Anexo) 39

ESCENARIO 1 40

7.4. Seguimiento de la respuesta institucional 41

Anexo I: Acuerdo de la Comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013. Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales 42

ANEXO 2 44

2.1 RECURSOS FORALES Y AUTONÓMICOS 44

ANEXO 3 46

3.1 ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ERTZAINTZA 46

ANEXO 4 47

4.1 ACTA DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 47

INTRODUCCIÓN

En el año 2011, fruto de la necesidad de mejorar la atención y coordinación entorno a la violencia machista, se firmó en el municipio de Aretxabaleta el *I Protocolo para la mejora de la atención y coordinación interinstitucional en los casos de violencia de género y abuso sexual a mujeres*. Este protocolo fue firmado por el Ayuntamiento de Aretxabaleta, el Servicio de Urgencia del Hospital de Debagoiena, el Centro de Salud del municipio y la comisaría de la Ertzaintza de Bergara. Posterior a esta firma, en el año 2013, reunida la mesa de coordinación del mismo, se firmó un documento que recogía los acuerdos y objetivos de dicha coordinación. En la actualidad, el municipio cuenta con un protocolo para la atención de la violencia machista en el ámbito de la educación no formal. Esta herramienta de trabajo está diseñada para servir de apoyo y guía entre las y los diferentes profesionales que trabajan en el municipio en el ámbito de la educación no formal y en las áreas de Igualdad, Juventud y Servicios Sociales de Base.

Por otro lado, y en aras de seguir desarrollando políticas públicas de igualdad, desde el año 2019, el municipio cuenta con el *II Plan para la Igualdad 2019-2022*, el cual tiene entre sus objetivos relacionados con la violencia machista las siguientes metas:

- Mantener informada a la población
- Poner en marcha mecanismos para hacer frente a la violencia contra las mujeres
- Poner en marcha acciones que fortalezcan la seguridad de las mujeres

Además de los avances acometidos en el municipio, cabe destacar que, en los años posteriores a la puesta en marcha de estas acciones, han sido muchos los cambios sociales y legislativos. Es por ello que la actualización del primer protocolo es una necesidad, adaptando el marco legislativo y mejorando la atención y coordinación con el objetivo de dar respuesta al momento actual.

En este sentido, la actualización de este protocolo se desarrolla posterior a tres cambios legislativos que inciden en los procedimientos de atención municipal:

- ***Capítulo VII de la segunda modificación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.***

  Se amplía el concepto de violencia machista contra las mujeres, introduciendo otras formas y ámbitos. También modifica los modelos de atención, incidiendo en los diferentes espacios competenciales.

- **Ley *Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia:***

  Se introducen novedades sobre la protección de las personas menores de edad, las cuales afectan a los modelos de atención local y foral.

- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual:**

  Con la entrada en vigor de esta nueva ley las víctimas de violencia sexual dispondrán de los mismos derechos que las víctimas de violencia de género y doméstica, por lo que se deberá coordinar su atención en el marco de los protocolos.

En este contexto, la actualización de este protocolo mejorará y actualizará las políticas públicas de igualdad, conjugando los mecanismos y recursos de los diferentes agentes implicados para la mejora de la atención y la coordinación interinstitucional.

Febrero del 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades firmantes de este Protocolo consideramos que:

- La violencia machista contra las mujeres se dirige **hacia las mujeres solo por el hecho de serlo**, independientemente de sus comportamientos y expresiones, y supone una grave **vulneración de Derechos Humanos**.

- La violencia sexista reproduce unas relaciones sociales de poder que tiene como resultado el mantenimiento de la **desigualdad jerárquica** en las relaciones entre mujeres y hombres, quedando las primeras en posición de subordinación.

- La violencia machista contra las mujeres, **afecta también al conjunto de la población.** Desde el entorno más cercano de las víctimas (amistades, familiares, nuevas parejas etc.) hasta el vecindario y la ciudadanía general. Los abordajes deben abarcar también a estas personas que viven las consecuencias de la violencia.

- La violencia machista contra las mujeres es un **problema de salud pública**, puesto que los daños a las víctimas se traducen en sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico, social, además de los de orden socioeconómico o patrimonial que, en conjunto, deterioran la salud de las víctimas directas, por exposición y vicarias de la violencia machista.

- La violencia machista también se dirige contra toda persona que no se comporte, exprese o encaje en el sistema **sexo-género-sexualidad binario imperante,** tales como las personas de los colectivos LGTBIAQ+.

- Que este protocolo quiere subrayar su vocación de mejora continua, esto es, no se trata de un documento cerrado, sino que irá **adaptándose a las diferentes necesidades detectadas** en los espacios provistos para el seguimiento del protocolo.

Y SE ACUERDA:

PRIMERO: La firma del presente protocolo por las entidades participantes como una muestra del compromiso real con la aplicación del mismo.

SEGUNDO: La continuación y actualización de procedimientos en la Mesa de trabajo permanente con la participación de: Servicios Sociales de Base, Departamento de Igualdad, Policía Municipal del Ayuntamiento de Aretxabaleta, Centro de Salud, Ertzaintza de Bergara y Centros escolares.

TERCERO: Formar y mantener una actualización continua en lo referente a las últimas modificaciones legislativas que tienen un impacto directo en la intervención con víctimas y supervivientes.

CUARTO: Abogar por una mejora continua de la intervención y una ampliación del concepto de víctima. Para ello, ofertar formaciones específicas en materia de violencia machista, atención e intervención, que incluyan la violencia contra las personas de los colectivos LGTBIQA+.

QUINTO: Difundir los contenidos de este protocolo entre el personal que directa o indirectamente tiene un papel en la detección, prevención y atención de la violencia machista.

SEXTO: Contar con un registro de datos del número de mujeres y menores de edad víctimas de violencia machista en el municipio. El análisis de estos datos tendrá como objetivo conocer lo mejor posible el tipo de población afectada, sus necesidades y dificultades en el proceso de solicitud de apoyo.

SÉPTIMO: Las políticas que tengan por objeto prevenir, hacer frente, reparar y erradicar la violencia machista contra las mujeres deben estar enmarcadas en las políticas de igualdad, y los órganos competentes en materia de igualdad de mujeres y hombres de las distintas administraciones públicas vascas, cada cual, en su respectivo ámbito de competencia, deben ejercer un papel de liderazgo y coordinación general.[1]

OCTAVO: Se promoverán espacios de coordinación entre los órganos competentes en el ámbito de los servicios sociales y en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, a fin de

[1] Disposiciones generales del Capítulo VII de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres de la CAPV.

facilitar la definición conjunta de los modelos de atención, la inclusión de la perspectiva de género en la intervención y la generación de mecanismos estables de cooperación que favorezcan la mejora de la atención[2].

1. MARCO LEGISLATIVO

Esta actualización del segundo protocolo se desarrolla tras la ampliación del marco legislativo, el cual se ha modificado y mejorado, dando cabida en la actualidad a diferentes formas de violencia machista y enmarcando la actuación de los poderes públicos en la CAPV:

En este sentido y en el ámbito de la **violencia contra las mujeres** se han modificado**:**

a) Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
b) Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista.
c) Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.
d) Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
e) Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Protocolo de Estambul) del 11 de mayo del 2011 ratificado por el estado español el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014.
f) NORMA FORAL 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (Gipuzkoa)
g) Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
h) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

[2] Artículo 56. de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres de la CAPV.

Del mismo modo y en el ámbito de la **violencia contra las mujeres extranjeras** se han modificado las siguientes**:**

a) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
b) Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.
c) Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En el ámbito de la **protección de menores de edad:**

a) Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

b) Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que en su Disposición final tercera establece la Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Y de acuerdo a este marco legal conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* se establecen los **derechos de las mujeres** que enfrentan la violencia directa por parte de su pareja o ex pareja. En el siguiente orden se mencionan los relativos al tratamiento de las denuncias públicas:

- ✓ Derecho a la información.
- ✓ Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- ✓ Derecho a la restitución de la cosa[3], reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- ✓ Derecho a la protección de dignidad e intimidad.

[3] En el ámbito del derecho, la "cosa" es el objeto de una relación jurídica cuyo sujeto son una o más personas. Tanto las obligaciones, como los derechos y los bienes son "cosas" a nivel jurídico.

2. MARCO TERMINOLÓGICO

Cuando se hace referencia a la violencia machista contra las mujeres el término se refiere a todas las expresiones de control y ejercicio de poder violentos, en todas sus manifestaciones, que se ejercen en función de la jerarquía social existente entre mujeres y hombres, es decir, todas aquellas conductas violentas basadas en el supuesto de superioridad de lo "masculino" sobre lo "femenino".

En este sentido, la *Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y* vidas libres de violencia machista incorpora una ampliación del concepto de víctimas:

> ***Constituyen violencia machista*** *contra las mujeres la violencia en la pareja o expareja, la intrafamiliar, la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzosos y otras prácticas tradicionales perjudiciales, la coacción o privación arbitraria de libertad, la tortura, la violencia institucional, el acoso, la violencia política de género, la violencia digital y en redes sociales, la obstétrica, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres y niñas que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o autonómica. Todo ello, independientemente de que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye, pero no se limita a, los ámbitos familiar, laboral, educativo, sanitario, deportivo y comunitario, los medios de comunicación, los espacios de ocio y festivos y el entorno virtual.*
>
> *Se considera asimismo violencia machista contra las mujeres la violencia ejercida contra las personas que apoyan a las víctimas, así como la ejercida contra su entorno cercano o afectivo, especialmente contra los hijos e hijas u otros familiares, con la voluntad de afligir a la mujer.*

En este contexto el presente protocolo planteará las maneras de abordar estas violencias, y para ello se tendrá en cuenta el siguiente marco de referencia.

Asimismo, señalar que, aunque en la *Norma Foral 2/2015*[4] la violencia machista abarca la violencia sexista y también otras formas de violencia machista como la transfobia, lesbofobia y homofobia, actualmente los servicios públicos municipales, forales y autonómicos no están

[4] Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

en capacidad de atender este tipo de violencias. Es por ello que no serán contemplados en los procedimientos.

Cuando hablamos de violencia machista nos referimos a diferentes formas de violencia:

VIOLENCIA MACHISTA

VIOLENCIA SEXISTA

Violencia de género: Física Psicológica Sexual Económica	Violencia doméstica: Física Psicológica Sexual Económica	Violencia sexual: Agresiones sexuales, acoso por razón de sexo o sexista	Otros modos de violencia machista: transfobia, lesbofobia y homofobia	Violencia intra-género

Esta violencia se da en diferentes ámbitos:

Y se refleja de diferentes maneras, tomando diversas formas que van más allá del maltrato más identificado a nivel social:

3. PRINCIPIOS RECTORES:

Vidas libres de violencia	Prioridad Igualdad Eficacia y agilidad Acompañamiento integral y personalizado
Seguridad y protección	Responsabilidad Evitar la revictimización
Empoderamiento y reparación	Conciencia de derechos Restitución de derechos Reparación integral
Las y los menores de edad	Protección integral Víctimas directas

- **Vivir sin violencia.** La finalidad de la intervención realizada deberá ser siempre que pueda vivir sus relaciones afectivas y sociales libre de violencia. La denuncia es un instrumento importante para conseguir una vida libre de violencia y deberá ser contemplada como parte de un proceso, valorando siempre su influencia en la seguridad de la víctima. La separación de la pareja es una decisión que corresponde a cada mujer, no un fin de la intervención.

- **Prioridad**. La atención a las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia machista en cualquiera de los ámbitos en que ocurra se atenderá de inmediato y de manera integral por el recurso al que ella acuda en primera instancia, ofreciendo la actuación coordinada con otros recursos.

- **Eficacia y agilidad.** Deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil, con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones

- **Igualdad.** La atención deberá garantizarse a todas las víctimas sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística o nivel económico, así como por razón de discapacidad

física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social. Así mismo, se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia, y en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres migradas, con independencia de su situación administrativa, derivándolas a recursos supramunicipales si fuera necesario.

En particular, para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al acceso a la información y a los recursos existentes, se deberán realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias: ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, comunicación aumentativa, etc.

Igualmente se adoptarán medidas para superar o mitigar las barreras idiomáticas de las mujeres cuya lengua vehicular no sea el castellano o euskera. A estas se les recordará la importancia de que soliciten su empadronamiento como vía para el acceso a las prestaciones básicas de la red de protección social.

- **Acompañamiento integral y personalizado** atendiendo a las características propias de cada víctima y siempre teniendo en cuenta factores interseccionales como pueden ser el tipo de violencia sufrido, la duración de la misma, la edad, su procedencia, el apoyo del entorno y otros factores protectores. Así mismo, y tomando en cuenta que no es necesario interponer denuncia para acceder a todos los servicios y recursos a los que víctimas tienen derecho, se trabajará esta opción de acuerdo a las necesidades y características de cada mujer atendida.

- **Seguridad y protección.** Las intervenciones deberán guiarse de manera que prevalezca la integridad personal de la víctima: su protección física y la protección de los ficheros o datos de carácter personal de la víctima, sin fomentar la impunidad de los hechos violentos que viven o hayan vivido. Las medidas de protección deberán contemplar en sus instalaciones físicas espacios de seguridad para las mujeres mientras se encuentran en ellas, a fin de evitar que la víctima y el agresor coincidan durante los trámites de la denuncia, atención y seguimiento.

En toda la intervención se deberá asegurar confidencialidad y se le deberá informar del uso que se va a dar a los datos recabados y de sus derechos al respecto.

- **Responsabilidad.** Las personas intervinientes en la atención a víctimas de violencia machista están obligadas a comunicar a su dirección o supervisión las carencias existentes en su trabajo y solicitar los recursos necesarios para subsanar dichas carencias.

- **Evitar la revictimización.** Siendo un objetivo prioritario de la intervención la no revictimización, se tratará de evitar la violencia institucional. Esto implica tanto una buena coordinación que evite repeticiones innecesarias del relato como una atención donde se acoja, se explique de manera clara y adecuada a cada persona el proceso, con una escucha sin juzgar y donde el foco sea la propia persona y sus decisiones.

- **Principio de Reparación y orientada al empoderamiento.** supone que los servicios públicos que atienden a las víctimas-supervivientes pongan en marcha acciones que atiendan el daño sufrido en todos los niveles y que trabajen para garantizar la atención a las secuelas de la violencia, así como la realización de medidas que garanticen la no repetición de las condiciones que han permitido la vulneración de sus derechos.[5]

- **Defensa del interés de las personas menores de edad.** Se adoptarán las medidas necesarias a la atención y protección de las personas menores de edad entendiéndolas como víctimas por exposición de acuerdo a los principios de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Particularmente se garantizará que las hijas e hijos de mujeres víctimas no estén presentes en ningún procedimiento en el que la víctima declare sobre la violencia que sobre ella ejerce su pareja y, si la acompañan durante la interposición de la denuncia o tramitación de algún recurso, se debe procurar un espacio en donde las y los menores puedan recibir una atención adecuada a sus necesidades.

[5] Para un mayor conocimiento acerca de incorporar medidas de reparación consultar la Guía de Eudel Actuaciones locales para la reparación de las víctimas de violencia machista https://www.eudel.eus/es/file/libro_ficheros/guia_1

4. PROTECCIÓN DE DATOS:

En todos los casos de violencia machista recogidos en este Protocolo, las instituciones implicadas deberán actuar atendiendo a la protección de datos personales según lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ("LOPDyGDD").

Esta ley recoge algunas obligatoriedades de las administraciones, que deben ser tenidas en cuenta a la hora de llevar a cabo el consentimiento de cesión de datos:

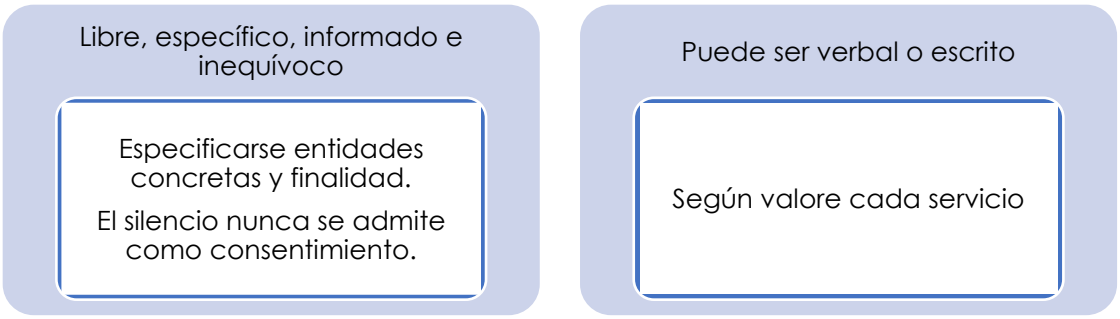

Ya sea de manera escrita o verbal, las administraciones se comprometen a lo siguiente:

- Informar claramente a la mujer víctima sobre los procedimientos en un lenguaje claro y comprensible.
- Informar de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que se le otorgan.
- Si la mujer víctima lo consiente, la entidad que le atienda remitirá la información sobre el caso a los recursos que se consideren necesarios.
- Los menores de edad a partir de los 14 años pueden consentir.

5. PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA EN ARETXABALETA

5.1. PUNTOS DE ENTRADA: VÍAS DE ACCESO Y SERVICIOS DE DETECCIÓN

Las vías de acceso de las víctimas de violencia machista en Aretxabaleta corresponden a servicios municipales, forales y autonómicos. Además de puntos de **atención**, estos servicios tienen un importante papel como puntos de **detección** de la violencia. Una detección que tendrá un impacto directo en la futura intervención que puedan recibir las víctimas.

ÁREAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	SERVICIOS FORALES	SERVICIOS AUTONÓMICOS
✓ Servicios Sociales de Base ✓ Policía municipal ✓ Departamento de Igualdad ✓ Departamento de Juventud	✓ Servicio Foral de Urgencias (SFUS)	✓ Ertzaintza de Bergara ✓ Centro de salud ✓ Hospital de Debagoiena ✓ Servicios de atención a la víctima (SAV) ✓ Centros escolares ✓ SATEVI (Servicio de atención 24 horas) ✓ Juzgado ✓ Lanbide

5.2. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN MUNICIPAL

La atención en violencia machista se dirige a los siguientes casos:

- Atención urgente: se atenderán casos de violencia machista y casos de agresiones sexuales recientes
- Atención continua: se atenderán casos de violencia machista y casos de agresiones sexuales no recientes

A continuación, se muestra un esquema con los diferentes recursos de atención a víctimas de violencia machista.

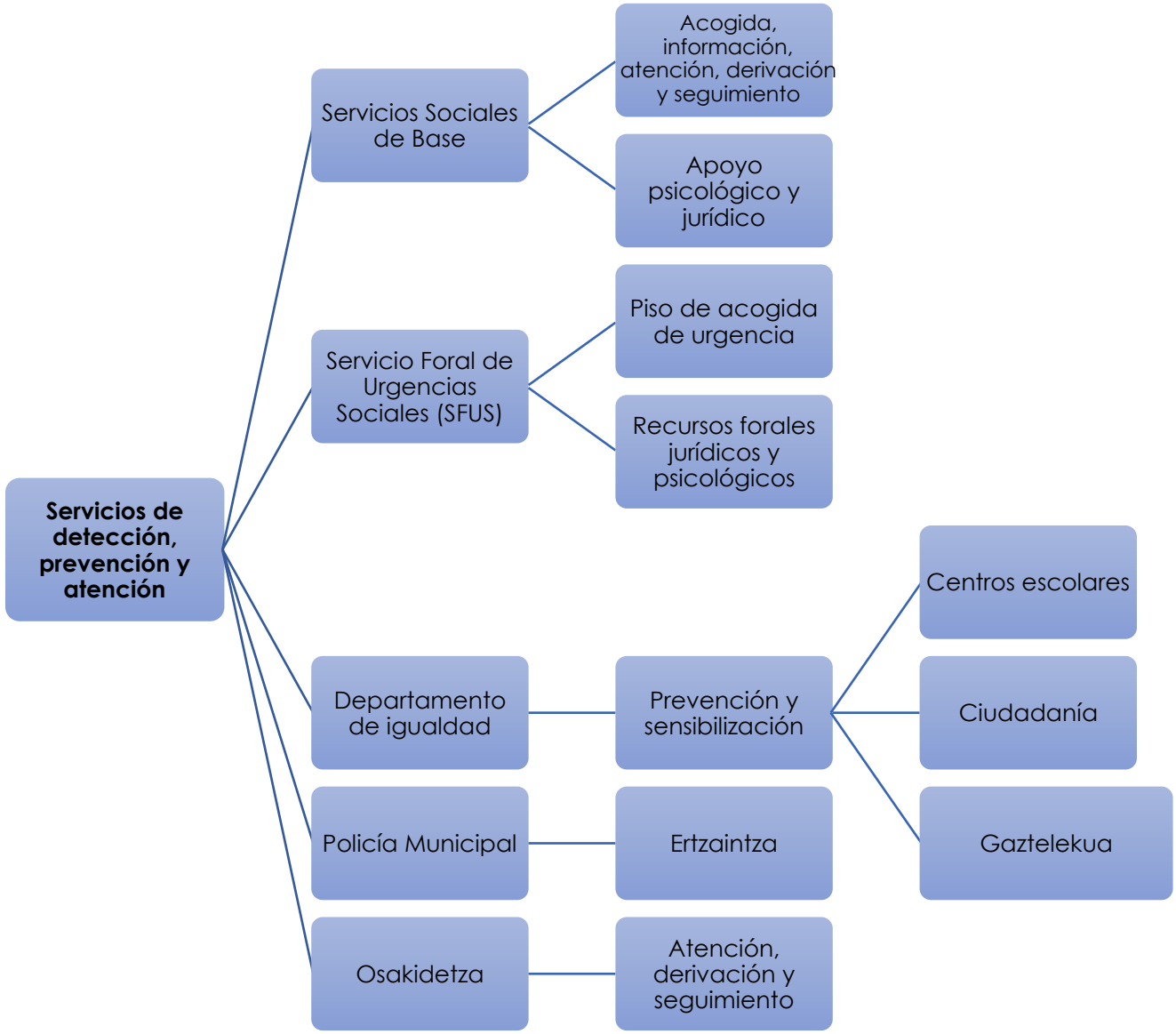
Servicios de detección, prevención y atención
Servicios Sociales de Base
Acogida, información, atención, derivación y seguimiento
Apoyo psicológico y jurídico
Servicio Foral de Urgencias Sociales (SFUS)
Piso de acogida de urgencia
Recursos forales jurídicos y psicológicos
Departamento de igualdad
Prevención y sensibilización
Centros escolares
Ciudadanía
Gaztelekua
Policía Municipal
Ertzaintza
Osakidetza
Atención, derivación y seguimiento

5.3. ATENCIÓN CONTINUA

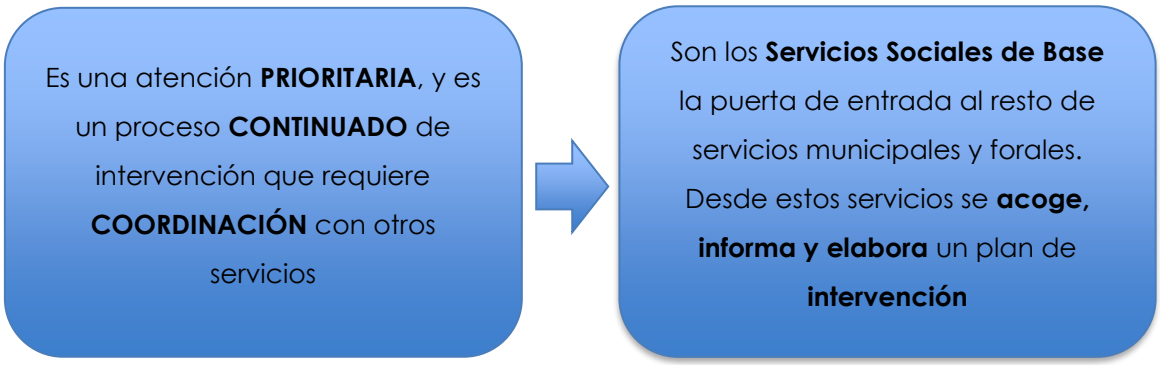

La aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia y de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la violencia hacia las mujeres de la CAPV, conlleva la modificación de los procedimientos de atención y coordinación en los casos que involucren a niñas, niños y adolescentes. Dado que estas modificaciones son de competencia autonómica y no municipal, la entrada en vigor de nuevos procedimientos no suele realizarse con mucha agilidad, lo que implica, en la práctica, que se realicen intervenciones que pueden entrar en contradicción con la legislación vigente.

Para ello, el Ayuntamiento de Aretxabaleta, procurará, en la medida de sus competencias, tomar las medidas necesarias para:

- La condición de víctima de violencia de género de las y los hijos de la mujer víctima en todos los casos sea tomada en cuenta para la intervención con estas personas, valorando el nivel de daño soportado por estas y las características que se deben de tener en cuenta en la intervención en cada caso.

- No hacer uso del SAP o alguno de sus derivados conceptuales (interferencia o manipulación adulta) en la valoración de desprotección de las y los menores de edad[6] ya que además de ser una prohibición expresa en la legislación sobre la infancia, hay que indagar las causas del rechazo o reticencia intermitente o

[6] La modificación de este ítem en el Balora será una tarea que deberá emprender el Gobierno Vasco

permanente por parte de un o una menor de edad a la relación con su madre o su padre, la relación, el tipo de apego, las pautas de conducta y/o el estilo de crianza de este progenitor.

- Llevar un seguimiento y registro de los casos de violencia sobre las niñas, los niños y los adolescentes.

Tras la acogida y la información, la intervención estará guiada por un plan que se diseñará junto con la mujer, buscando el itinerario que mejor se adecúe al caso, realizando las gestiones necesarias para ello:

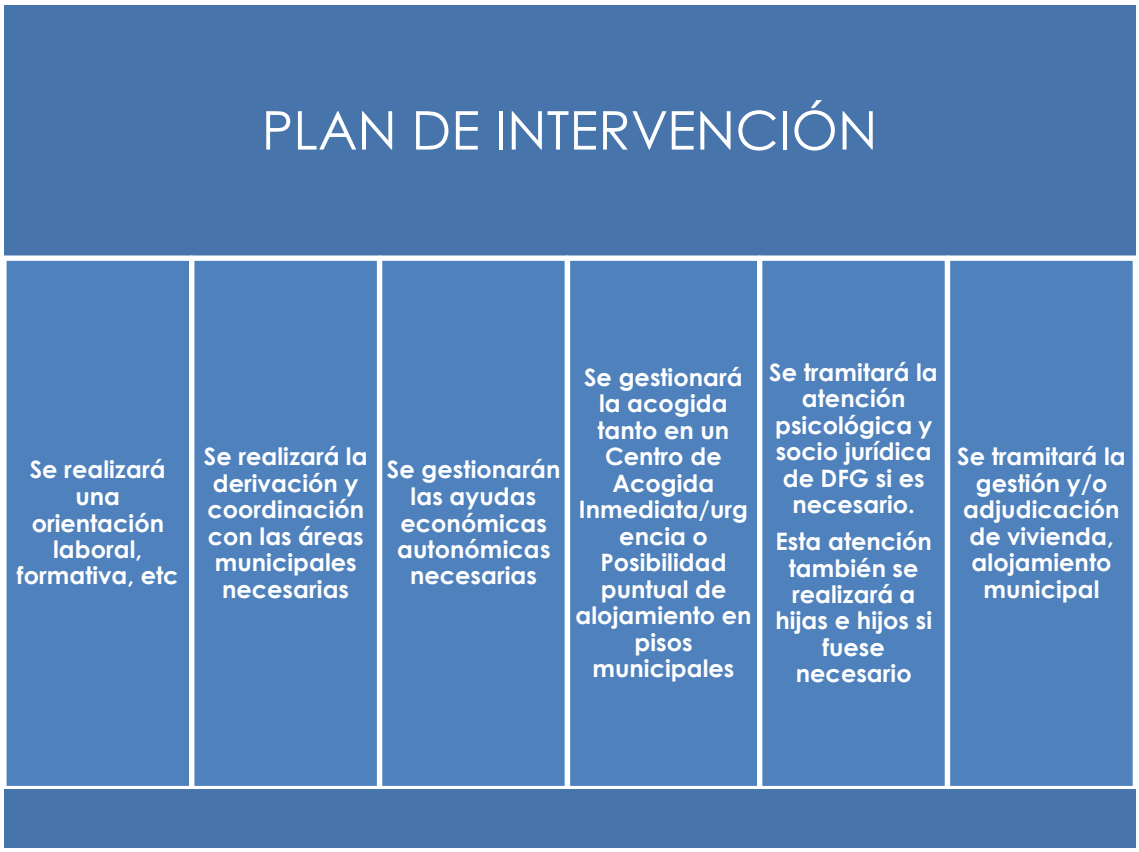

Posibles aspectos a tener en cuenta en la intervención:

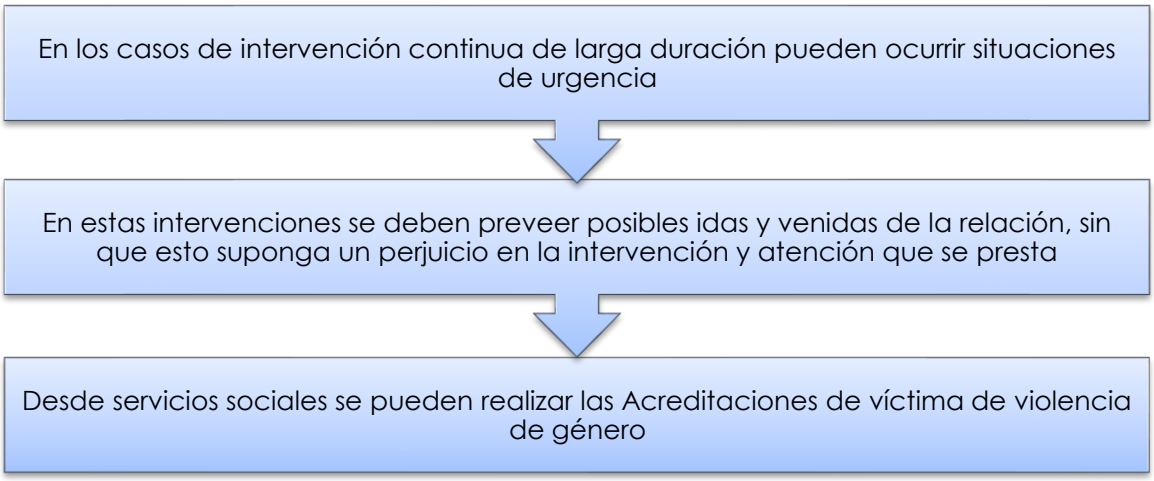

En las intervenciones **con menores de edad víctimas de violencia de género:**

- Se ofertarán todos los recursos específicos al alcance, especialmente de atención psicológica.
- Si no está siendo atendida por SS.SS. de Base, pero hay menores de edad, se informará a este servicio de acuerdo al Interés Superior del Menor.
- Si está siendo atendida por Servicios Sociales y tienen medidas de protección, la trabajadora social de referencia, con el consentimiento explícito de la mujer, acordará con ella la forma de dar a conocer dicha situación al centro escolar, a fin de que el centro tome las medidas correspondientes.
- Se podrá acreditar la credencial de víctima de violencia de género o violencia doméstica.[7]

[7] Solicitud de la acreditación administrativa de la situación de la violencia de género - Gobierno Vasco (euskadi.eus)

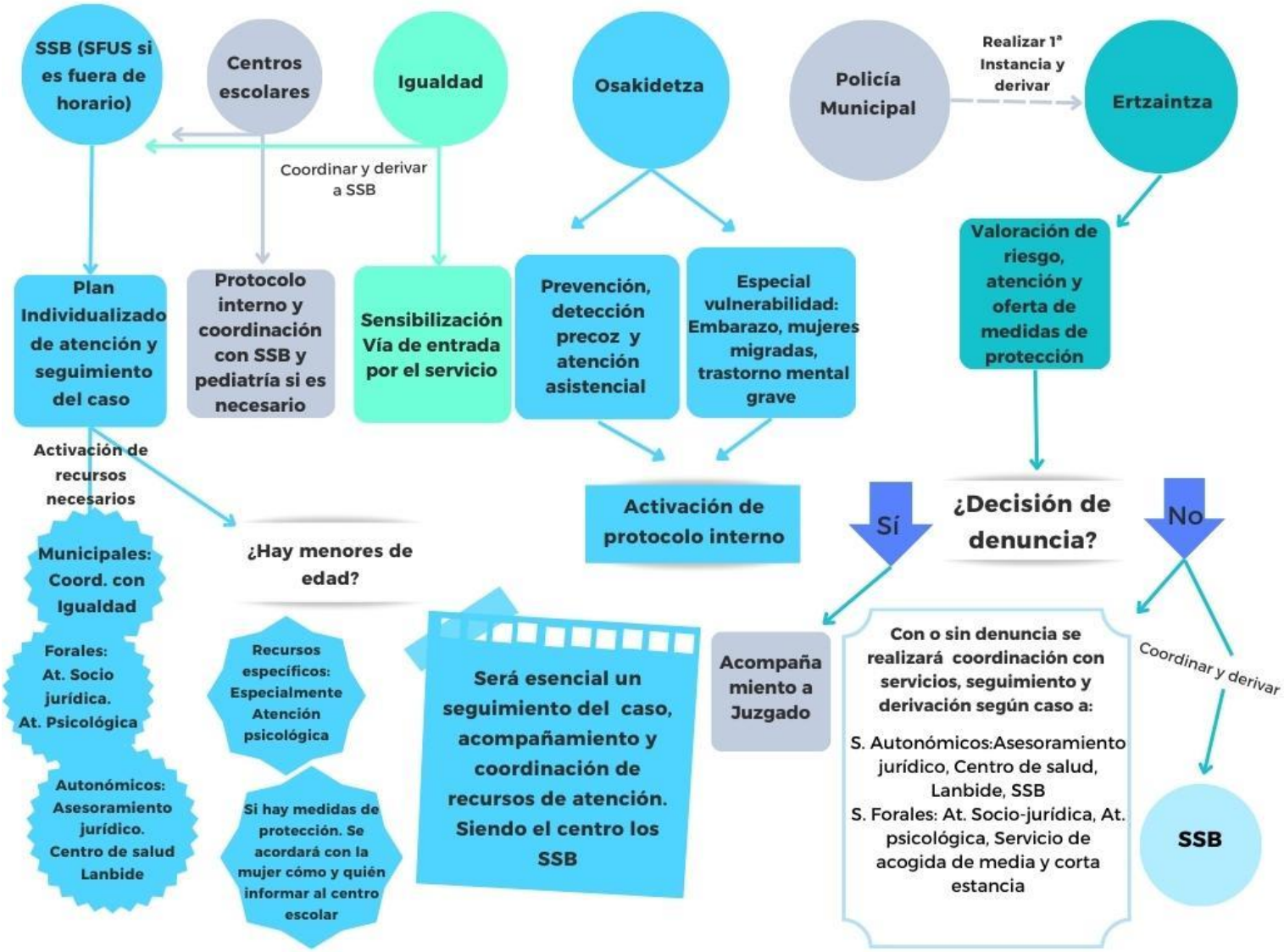
SSB (SFUS si es fuera de horario)
Centros escolares
Igualdad
Osakidetza
Policía Municipal
Realizar 1ª Instancia y derivar
Ertzaintza
Coordinar y derivar a SSB
Plan Individualizado de atención y seguimiento del caso
Protocolo interno y coordinación con SSB y pediatría si es necesario
Sensibilización Vía de entrada por el servicio
Prevención, detección precoz y atención asistencial
Especial vulnerabilidad: Embarazo, mujeres migradas, trastorno mental grave
Valoración de riesgo, atención y oferta de medidas de protección
Activación de recursos necesarios
Municipales: Coord. con Igualdad
Forales: At. Socio jurídica. At. Psicológica
Autonómicos: Asesoramiento jurídico. Centro de salud Lanbide
¿Hay menores de edad?
Recursos específicos: Especialmente Atención psicológica
Si hay medidas de protección. Se acordará con la mujer cómo y quién informar al centro escolar
Será esencial un seguimiento del caso, acompañamiento y coordinación de recursos de atención. Siendo el centro los SSB
Activación de protocolo interno
¿Decisión de denuncia?
Sí
No
Acompañamiento a Juzgado
Con o sin denuncia se realizará coordinación con servicios, seguimiento y derivación según caso a:
S. Autonómicos:Asesoramiento jurídico, Centro de salud, Lanbide, SSB
S. Forales: At. Socio-jurídica, At. psicológica, Servicio de acogida de media y corta estancia
Coordinar y derivar
SSB

5.4. ATENCIÓN EN LA URGENCIA

Son situaciones en las que:

Pero **también es considerada urgencia**, aunque la mujer no lo identifique, si se da alguno de los siguientes supuestos:

- La mujer tiene lesiones evidentes o se sospecha que las tiene
- La mujer ha interpuesto o quiere interponer una denuncia contra el agresor
- La mujer informa que quiere salir de su casa y teme que el agresor se cabree, le persiga, etc.
- La mujer desea terminar con la relación y esto suponer un riesgo para ella
- El personal técnico al que acude detecta que existen riesgos inminentes para la mujer
- La mujer tiene algún tipo de diversidad funcional que le ponen en una situación de vulnerabilidad mayor
- La mujer está embarazada y existe un riesgo vital para ella y el bebé
- La mujer ha cambiado o empezado un trabajo, mejorando su capacidad económica, y esto alerta al agresor ya que esto aumenta las posibilidades de salir de la violencia
- La mujer quiere reagrupar a su familia, incluido el agresor
- La mujer quiere reagrupar a parte de su familia (madre, hijas e hijos) pero no al agresor
- La familia de la mujer quiere/exige que reagrupe al agresor junto a ella o el propio agresor lo exige
- Se ha dado la reagrupación familiar y el agresor vuelve a convivir con la mujer

- La mujer tiene que mandar dinero a la familia o se le exige que lo haga
- La mujer tiene una nueva relación y el agresor se cabrea por los celos
- La mujer retoma su vida social y el agresor se enfada porque pierde el control sobre la mujer

- La mujer pide apoyo a su entorno
- La mujer quiere trasladarse a otro país a seguir estudiando o trabajar
- La mujer quiere comenzar una nueva vida en otro lugar junto a sus amigas
- La mujer mediante las redes sociales retoma su vida social y comienza a compartir detalles y fotos de su vida, sus viajes, etc.
- La mujer quiere denunciar a nivel social (en el pueblo) la violencia vivida con el agresor

Cualquier de estas circunstancias abren caminos diferentes para que la mujer pueda salir de la situación de violencia machista que vive y retomar su vida sin violencia. Esta pérdida de control y de poder por parte del agresor puede activar en él mecanismo de control, acoso, persecución, que lleven a la víctima a poder vivir situaciones de violencia de nuevo.

Además, podría ser posible que la mujer rechazase las medidas urgentes como el acceso a un piso de acogida de urgencia o la interposición de la denuncia. En estos casos el personal técnico se compromete a:

- ✓ Establecer un plan que proporcione seguridad a la mujer y sus hijas e hijos si los hubiere
- ✓ Realizar un seguimiento del caso
- ✓ Asegurar una buena coordinación con otros servicios

Los servicios que pueden atender en casos de urgencia son:

Policía municipal, que derivará a Ertzaintza de Bergara, Servicios Sociales de Base, SFUS, Hospital de Debagoiena y PAC Osakidetza.

Aspectos a tener en cuenta en la intervención en la urgencia:

Se trabajará la posible crisis de la mujer prestando apoyo e informando de las medidas de seguridad a adoptar para ella y, en su caso, personas a su cargo.

En cualquier caso, se hará hincapié en la importancia de continuar en contacto con los recursos y poder acudir a los SSB

5.4.1. Acompañamiento durante el proceso de intervención en la urgencia

En caso de que la situación de la mujer así lo requiera, se valorará entre los Servicios Sociales de Base y de urgencia la necesidad de un acompañamiento más estrecho. En caso necesario se solicitará la presencia de la Ertzaintza para realizar el acompañamiento. Será prioritario, siempre que se pueda, que la pareja policial que acuda lo haga sin uniforme.

5.4.2. Alojamiento de urgencia

Se valorará la derivación de la mujer y personas a su cargo al Centro de Acogida de Urgencias del Servicio Foral de Urgencias Sociales por las siguientes razones:

- Motivos de riesgo para la mujer y personas a su cargo
- Presencia de menores de edad u otras personas dependientes a cargo de la mujer
- Estado emocional y/o físico de las mismas

En aquellos casos en los que la mujer tenga a su cargo alguna persona en situación de dependencia mayor y sin posibilidades de movilidad del domicilio:

Los Servicios Sociales que la atiendan deberán de garantizar que esa persona recibe la atención adecuada (a través de un apoyo domiciliario puntual) a fin de que la mujer pueda realizar los trámites correspondientes de denuncia y/o atención de su propio estado físico y emocional.

5.4.3. Atención a las y los menores de edad

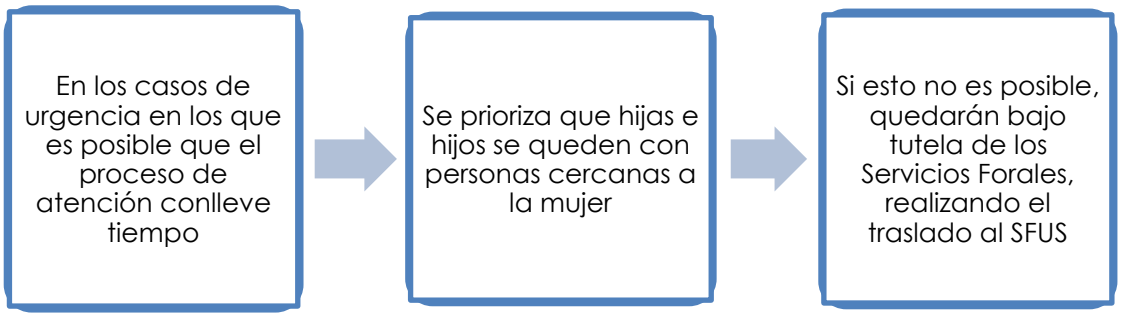

5.4.4. Información y asesoramiento y derivación

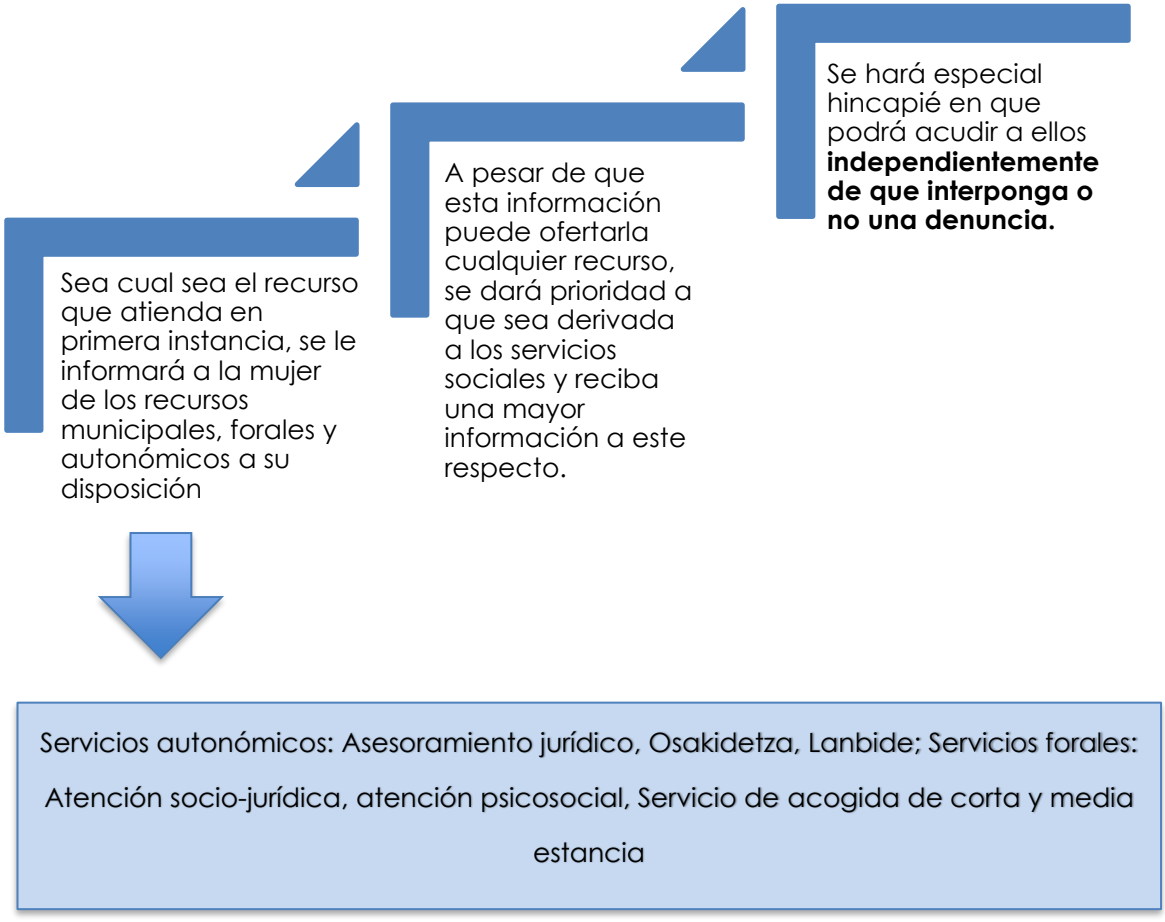

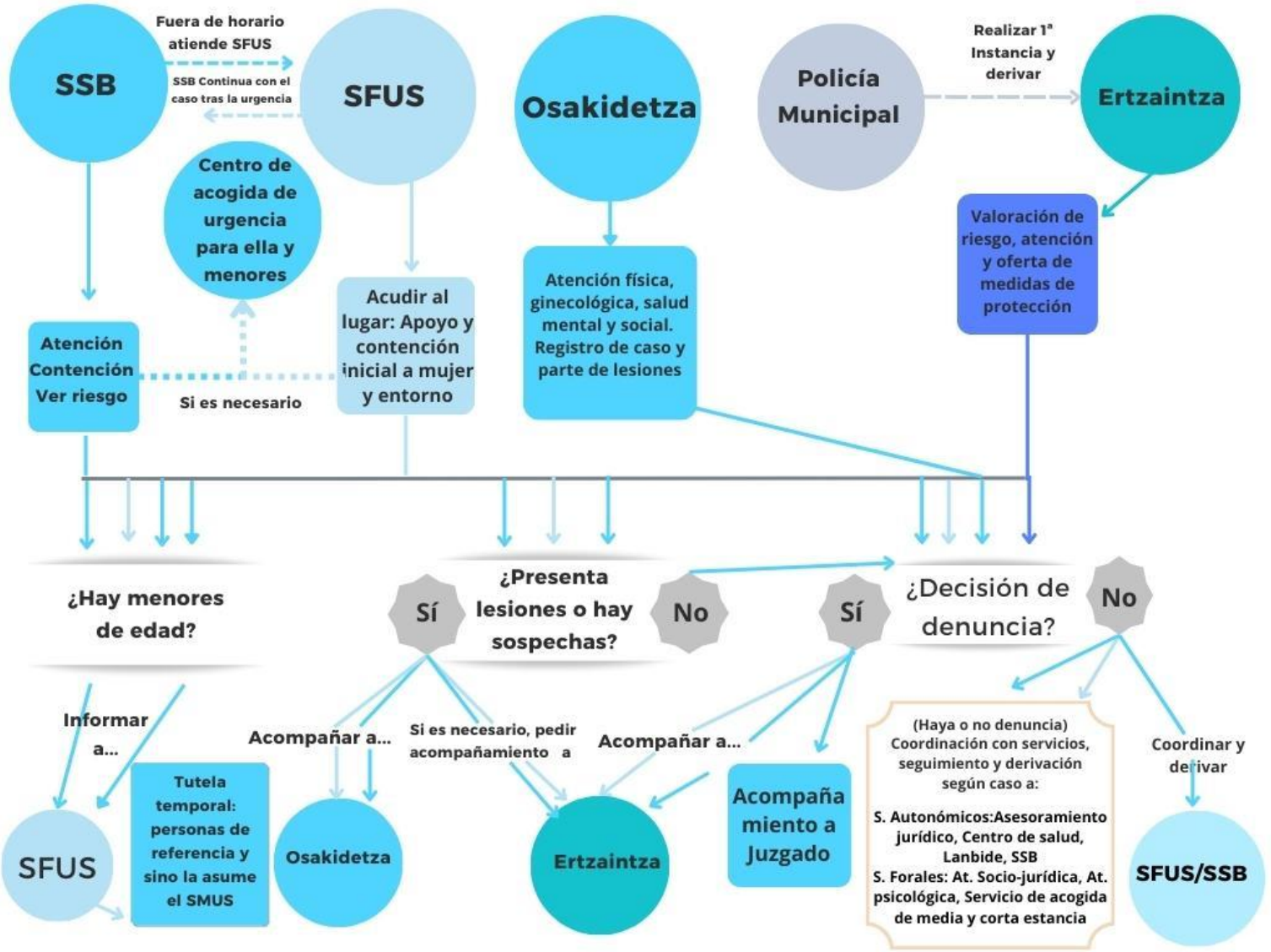
SSB
Fuera de horario atiende SFUS
SSB Continua con el caso tras la urgencia
SFUS
Osakidetza
Policía Municipal
Realizar 1ª Instancia y derivar
Ertzaintza
Centro de acogida de urgencia para ella y menores
Valoración de riesgo, atención y oferta de medidas de protección
Acudir al lugar: Apoyo y contención inicial a mujer y entorno
Atención física, ginecológica, salud mental y social. Registro de caso y parte de lesiones
Atención Contención Ver riesgo
Si es necesario
¿Hay menores de edad?
Sí
¿Presenta lesiones o hay sospechas?
No
Sí
¿Decisión de denuncia?
No
Informar a...
Acompañar a...
Si es necesario, pedir acompañamiento a
Acompañar a...
Coordinar y derivar
SFUS
Tutela temporal: personas de referencia y sino la asume el SMUS
Osakidetza
Ertzaintza
Acompañamiento a Juzgado
(Haya o no denuncia) Coordinación con servicios, seguimiento y derivación según caso a:
S. Autonómicos:Asesoramiento jurídico, Centro de salud, Lanbide, SSB
S. Forales: At. Socio-jurídica, At. psicológica, Servicio de acogida de media y corta estancia
SFUS/SSB

5.5. ATENCIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES[8]

En estos casos, se deben distinguir dos situaciones:

- La agresión sexual se ha producido recientemente (120 horas/5 días)
- Desde la agresión sexual han pasado más de 5 días.

5.5.1. Atención ante agresiones sexuales recientes

En estas situaciones cobran relevancia dos aspectos importantes:

Atender la posible crisis, estado de shock y miedos de la mujer	**Recogida de muestras en el hospital** Especificar que eso no supone que tenga que denunciar
Recomendaciones para realizar a la mujer: No ducharse, ni cepillarse los dientes. No cambiarse de ropa, ni comer ni beber nada	

El primer recurso que atienda a la mujer será quien le acompañará al centro hospitalario donde se aplicará el protocolo de Osakidetza[9]. Posteriormente desde estos recursos, tanto el primero que atendió como desde Osakidetza, se realizarán un seguimiento y atención continuada de la mujer.

Recordando siempre que no se debe forzar a la realización de la denuncia si la mujer no quiere, se le informará sobre la posibilidad de recibir asistencia jurídica gratuita

Si la víctima es **menor de edad** se avisará a la familia o tutores legales y al Servicio de Menores de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y si es fuera de horario de oficina, al SFUS, para prestar ayuda y apoyo emocional a la mujer, así como informar sobre los servicios de apoyo socio jurídico y psicosocial.

---

[8] Este apartado queda pendiente de actualización a la espera de la aprobación de la Ley de libertades sexuales y la creación de Centros de crisis para casos de agresiones sexuales.

[9] *Guía de actuación ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi*- https://www.osakidetza.euskadi.eus/guia-de-actuacion-ante-la-violencia-de-genero-y-las-agresiones-sexuales-en-euskadi/ab84-procon/es/

Con respecto a la recogida de muestras en el hospital, y tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en la cual se menciona en el artículo 48 la **obligatoriedad por parte de los servicios sanitarios de la recogida y custodia de muestras biológicas y otras evidencias**, **no estará condicionada a la presentación de denuncia**, quedaría pendiente la revisión y actualización de los procedimientos por parte de Osakidetza.

5.5.2. Atención ante agresiones sexuales no recientes

Todas aquellas en las que han trascurrido más de 5 días desde la agresión. En este caso, se prescinde del procedimiento de recogida de muestras, pero se realiza igualmente si la mujer así lo desea, una coordinación con servicios sanitarios y con servicios psicológicos especializados.

Los servicios que prestan atención en estos casos son: Servicios Sociales de Base, Centro de salud de Aretxabaleta, Centro de Salud Mental de Tolosa, Hospital de Debagoiena.

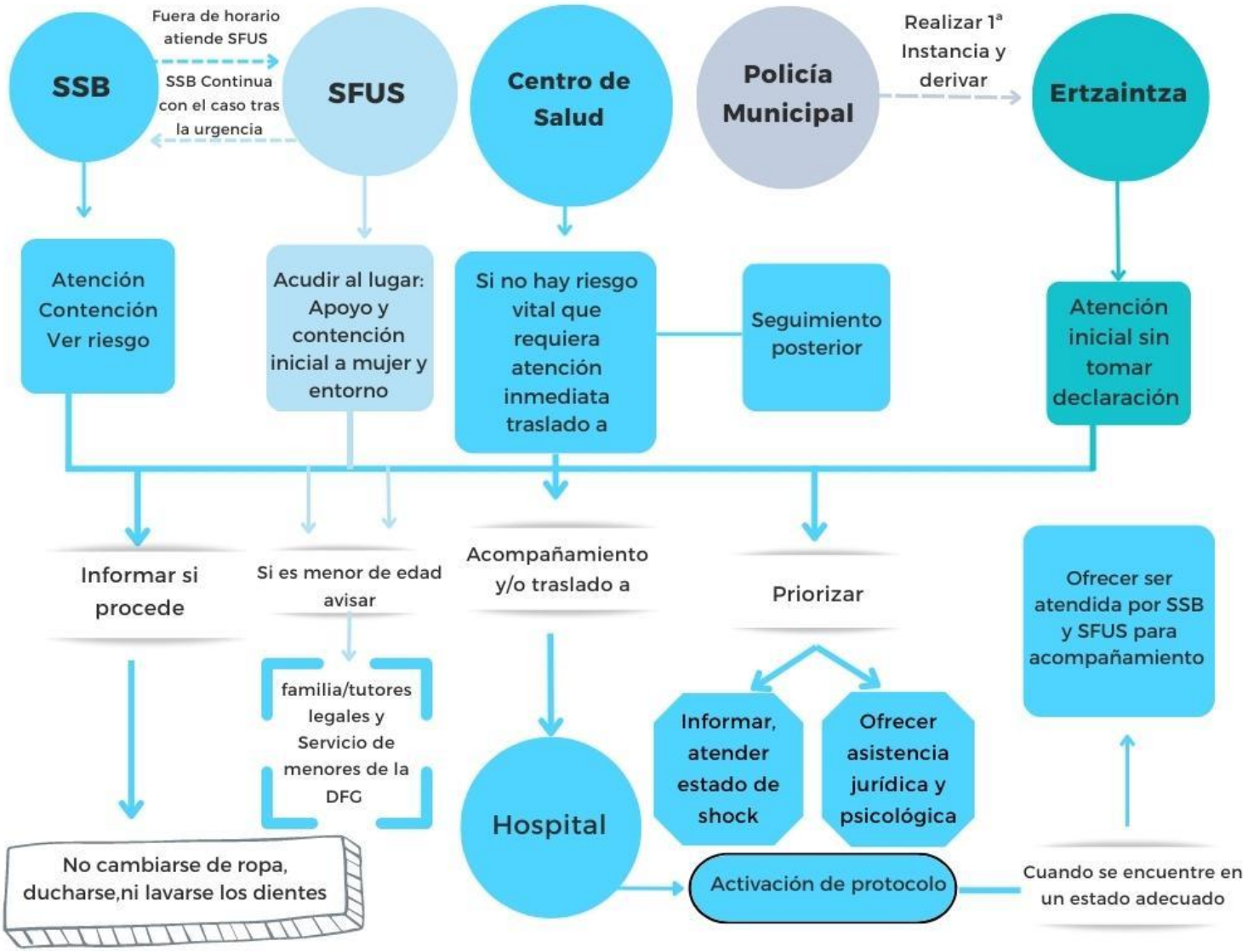
SSB
Fuera de horario atiende SFUS
SSB Continua con el caso tras la urgencia
SFUS
Centro de Salud
Policía Municipal
Realizar 1ª Instancia y derivar
Ertzaintza
Atención Contención Ver riesgo
Acudir al lugar: Apoyo y contención inicial a mujer y entorno
Si no hay riesgo vital que requiera atención inmediata traslado a
Seguimiento posterior
Atención inicial sin tomar declaración
Informar si procede
Si es menor de edad avisar
Acompañamiento y/o traslado a
Priorizar
familia/tutores legales y Servicio de menores de la DFG
Hospital
Informar, atender estado de shock
Ofrecer asistencia jurídica y psicológica
Ofrecer ser atendida por SSB y SFUS para acompañamiento
No cambiarse de ropa, ducharse,ni lavarse los dientes
Activación de protocolo
Cuando se encuentre en un estado adecuado

6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el objetivo de mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y de realizar un seguimiento y una evaluación real del presente Protocolo, se continuará, reforzará y asegurará el funcionamiento de la Mesa de Coordinación entre los diferentes agentes participantes del protocolo.

6.1. Mesa de coordinación técnica

La convoca y dinamiza: ● Técnica de igualdad	La forman: 1. Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Aretxabaleta 2. Representante de los Servicios Sociales de Base 3. Representante de la Policía Municipal 4. Agente responsable de la atención a los casos de violencia de género y agresiones sexuales de la Ertzaintza de la Comisaría de Bergara 5. Representante del Centro de Salud de Aretxabaleta 6. Representante del Hospital de Debagoiena 7. Representantes de los centros escolares
FUNCIONES: ✓ Convocar la Mesa, realizar el acta y difundirla tras las reuniones ✓ Garantizar el seguimiento y desarrollo del protocolo ✓ Recopilación y elaboración del informe de datos anual	FUNCIONES: ✓ Desarrollo del propio protocolo ✓ Difusión del documento en sus respectivos espacios ✓ Evaluación junto con el resto de la mesa de la atención y coordinación ✓ Recogida de datos en sus ámbitos de actuación y entrega a la técnica de Igualdad

6.1.1. Funciones de la mesa de coordinación técnica

Dar respuesta coordinada

Analizar, realizar el seguimiento y dar respuesta coordinada, con atención a los casos que entrañen alguna dificultad en los servicios por los que pasen

Elaborar un informe de datos

Analizar los datos que recopilen los servicios involucrados. Sistematizarlos y elaborar informe anual revisado en la mesa a fin de valorar mejoras

Garantizar el desarrollo del protocolo

A través de la práctica diaria y las mesas de coordinación

Revisar la manera de proceder

Revisar la manera de proceder y actuaciones en casos de violencia machista

Mejora de actuaciones ante el colectivo LGTBIQ+

Mejorar las actuaciones frente a agresiones a este colectivo

Resolver improvistos

Resolver aspectos funcionales que requieran de respuesta inmediata

Formación continuada

Llevar a cabo formaciones específicas

<u>Periodicidad y convocatoria de la Mesa de Coordinación</u>

- Se reunirá **CADA SEIS MESES** de manera regular desde la puesta en marcha del Protocolo
- También se reunirá de manera extraordinaria si fuese necesario
- Será convocada por escrito con 7 días de antelación por la técnica de igualdad para las reuniones ordinarias
- Cualquier participante podrá convocar de urgencia una reunión extraordinaria

7. SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento de Aretxabaleta en su compromiso para actuar cuando se conozcan casos de violencia machista en el municipio, realizará las acciones necesarias para crear una cultura de rechazo absoluto ante este tipo de violencias mediante la respuesta institucional. Es por ello que el consistorio dará una respuesta proporcionada, fruto de un trabajo de reflexión continua, ante los casos que estén en su conocimiento, con el objetivo de constituirse como una acción de reparación para las víctimas. Esta respuesta institucional cumplirá con los siguientes propósitos:

- Mostrar apoyo a la víctima, a sus familiares y su entorno, respetando la decisión de la víctima sobre los pasos a seguir
- Poner a disposición de esta los recursos públicos desde el primer momento
- Rechazar públicamente dicha violencia a fin de sensibilizar a la población, realizando un análisis estructural de la violencia más allá de los hechos puntuales

Además, se debe de resaltar la labor imprescindible del movimiento feminista en el municipio. Las acciones encaminadas a poner en marcha una respuesta pública enfocada en la **reparación de las víctimas** y en la creación de una cultura de rechazo a este tipo de violencias, se articulan en el municipio contando con el hacer cotidiano del movimiento feminista, el cual forma parte de la red de respuesta y cuidados hacia las víctimas de dichas violencias.

7.1. Respuesta institucional en pequeños municipios de la CAPV

En este tipo de municipios se generan ciertas dinámicas y algunas sinergias entre la población, el movimiento feminista, las y los representante políticos y el personal municipal que pueden dificultar la reparación del daño causado en la víctima y la denuncia de las violencias vividas. Es por ello que, a la hora de trabajar en la intervención y la respuesta de las instituciones en este tipo de poblaciones se han podido detectar ciertos aspectos claves.

Es importante señalar que en el trabajo de coordinación entre agentes implicados **prevalezca el cuidado a la intimidad e integridad emocional** de la víctima, concretando el papel de cada agente y su labor, sin excederse en ningún caso. En este sentido, las personas implicadas deben de saber cuál es su rol y dónde termina su función para no entorpecer la labor del resto de partes implicadas.

El agresor y su entorno cercano

La prioridad en esta primera fase es establecer una interlocución con la víctima, lo que no significa que el ayuntamiento no pueda escuchar al presunto agresor y su entorno cercano. Ahora bien, el ayuntamiento debe tener claro que no puede asumir el rol de juez ni tomar decisiones basadas en sus opiniones más personales. Por eso tener una visión externa experta puede ser importante en caso de confusión y dudas.

Ayuda externa y consultoría

Las decisiones que se toman en los primeros momentos son importantes, por eso no hay que dudar a la hora de solicitar ayuda o asesoramiento externo. Ante cualquier duda sobre la respuesta pública, contactar con el Órgano para la Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

7.2 La organización de la respuesta pública institucional: se activan los mecanismos de coordinación

Los mecanismos de coordinación se pondrán en marcha una vez que se haya valorado el caso, que se hayan puesto en marcha los apoyos necesarios a la víctima y su entorno y ella considere importante que se haga una respuesta pública institucional. Es recomendable que las estructuras de coordinación existan de manera previa a que ocurran los hechos, pero si esto no ha ocurrido, se puede establecer la mesa de coordinación en donde participarán personal político y personal técnico.

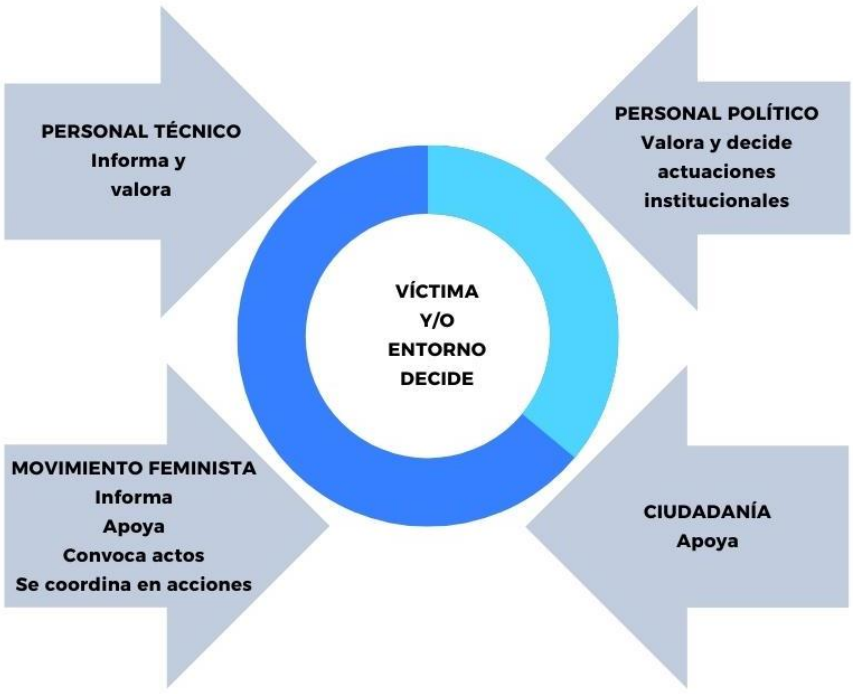

Debe quedar claro para todos los agentes que participan que la decisión de la respuesta la tiene la víctima y el personal político es quien decide el tipo de respuesta institucional acordado coordinadamente con la víctima y su entorno. El movimiento feminista u otros agentes sociales que se coordinen para esta respuesta pueden sumarse a las convocatorias institucionales o hacer las propias.

Se procurará que, respetando la autonomía de los agentes sociales, pueda haber una respuesta con acciones coordinadas y, a ser posible, en términos semejantes.

Es importante tomar en cuenta otros aspectos en esta coordinación.

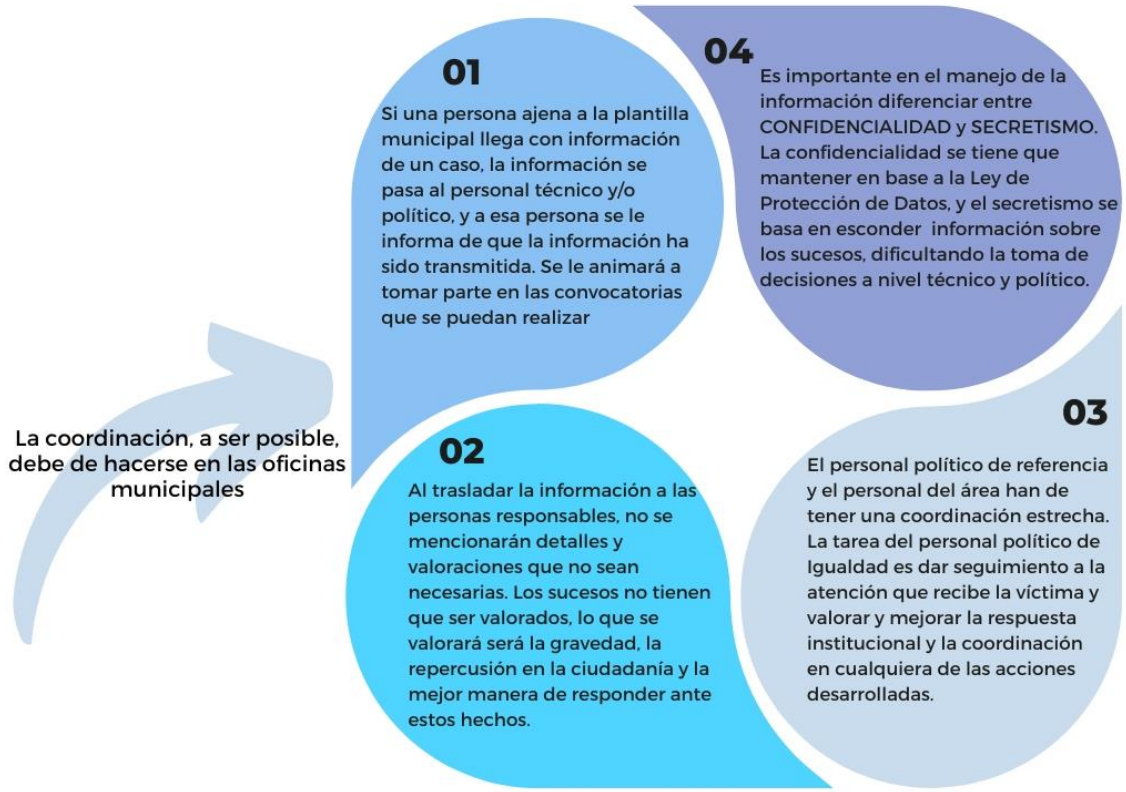

7.3. Formas de respuesta pública ante casos de violencia machista

A la hora de articular la respuesta pública se debe de tener en cuenta:

- La contextualización: Más allá del suceso se debe de explicar que vivimos en una sociedad en la cual se ha normalizado la violencia machista y es intolerable.
- Explicar las causas de la violencia: Se debe de explicar sin poner en peligro la integridad de la víctima y/o su entorno y familia.
- Si la agresión se ha dado entre menores de edad: Respetando el *principio del interés superior del menor de edad,* se deberá de establecer contacto con la familia o tutores legales y se valorará el tipo de respuesta pública, poniendo el foco en atender a la víctima y su entorno, atender a quien ha cometido la agresión, su entorno, familia y grupo de referencia[10] .
- En el supuesto anterior es importante realizar una respuesta pública que incida en la importancia de proteger a todas las personas menores de edad, y poner

[10] En el caso de los menores de edad es importante no establecer solo medidas punitivas, centrando las acciones de respuesta en realizar una labor pedagógica de sensibilización en el entorno y poniendo en marcha medidas de reparación dirigidas a la víctima y su entorno.

especial hincapié en esta protección cuando el caso haya sido difundido por medios de comunicación y redes sociales.

Además, existen dos tipos de respuesta pública:

1. **Responder** de manera concreta a un **hecho puntual** con el consentimiento de la víctima o su entorno
2. **Hacer públicas las acciones** del ayuntamiento para denunciar todos los casos de violencia machista

Estas modalidades se pueden poner en marcha con las siguientes acciones:

- Al conocer un caso de manera certera, manifestando el apoyo institucional a las víctimas a través de los canales más adecuados según la situación. **Este apoyo es independiente de si la víctima ha interpuesto denuncia,** entendiendo que esa es una medida que cada mujer valora de acuerdo a sus circunstancias.

- Garantizando el **apoyo necesario** a las mujeres, familiares y otras personas cercanas a través de los recursos municipales y otros que se puedan activar.

- **Haciendo público el rechazo a los casos particulares** de violencia machista con el consentimiento de la víctimas o personas cercanas, cerciorándose de que están de acuerdo con la manera de proceder.

- La **respuesta será inmediata**, lo que no significa que se tenga que dar en el mismo día o al siguiente al que se conozcan los hechos. Se puede esperar el tiempo prudencial para que las víctimas puedan valorar estás actuaciones.

- En caso de que se reciban demandas de la ciudadanía para dar una respuesta y no se tenga el consentimiento de la víctima, se podrá hacer **referencia a la situación en un comunicado** en el cual se transmita que el ayuntamiento está actuando internamente y en relación con la víctima. Será indispensable la coordinación con el movimiento feminista, el cual convoca y moviliza a la ciudadanía cuando se dan agresiones machistas en el municipio.

- Se realizarán **actos públicos** en fechas señaladas: 8 de marzo, día internacional de las mujeres; 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la

violencia contra las mujeres; y 28 de junio, día internacional del orgullo LGTBIAQ+.

- Se realizará una **rendición de cuentas anual**, publicando los datos en torno al número de casos, respuesta dada por el ayuntamiento, servicios ofertados, etc.

La respuesta pública se activará cuando se den estas características:

- La agresión ocurra en el municipio
- La agresión ocurra fuera del municipio, pero la mujer víctima o el agresor sean naturales o tengan un vínculo con el municipio
- Si una tercera persona ha sido agredida por defender o ayudar a la víctima
- Si se ha asesinada a alguna mujer o sus hijas e hijos dentro de la CAPV

A continuación, se proponen los siguientes escenarios de respuesta pública:

ESCENARIO 0 -ACTIVADO POR EMAKUNDE

(ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL II ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE MAYO DEL 2013. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE MUERTES POR MALTRATO DOMÉSTICO Y AGRESIONES SEXUALES, VER ANEXO)

Para **mostrar repulsa** a la agresión y **apoyar** a la familia

Dpto. de Seguridad contacta con Presidencia o cualquier institución de **Comisión de seguimiento**

INFORMA

Ayuntamiento

Pleno extraordinario → Aprueba

Declaración de **repulsa de agresión y apoyo a la familia**

Convoca

A la ciudadanía a **ACTOS:** Concentración manifestación, etc.

Facilitará Informa a

A la familia el **acceso** a recursos sociales del municipio

Si procede se convoca junto con el mov. asociativo

Coordinación del apoyo institucional

Presidencia de la Comisión de Seguimiento — Impulsará → **Coordinación** de instituciones para apoyar a familiares y entorno

Para mejorar intervención y/o atención a víctimas

Proceso coordinado por Emakunde

→ Entidades implicadas en el caso → **Análisis profundo del caso**: Historia cronológica en los servicios públicos → Documento con aspectos de mejora e informe final

Comisión de Seguimiento → Revisión de mejoras y seguimiento de puesta en marcha de las mismas por cada servicio

ESCENARIO 1

- Asesinato de una mujer por un hombre que no sea su pareja o expareja
- Intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja, expareja, familiar, conocido o desconocido.
- Intento de asesinato de las hijas e hijos de una mujer víctima de violencia de género.
- Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.
- Asesinato de una persona por violencia vicaria (es decir, para hacer daño a una mujer víctima)

Ayuntamiento

1. Coordinación entre áreas municipales de atención a víctimas y Departamento de Política Social de DFG

Coordinación con DFG

Contacto con **familiares** y/o entorno. Oferta de ***servicios y derivaciones***

2. **Recabar información** de la agresión

Coordinación y liderazgo: *Técnica de Igualdad o la persona responsable de las políticas públicas de igualdad*

Contactar con la mujer o la familia: *Trabajadora Social de referencia*

Reuniones y comunicación electrónica y/o telefónica

Ertzaintza, Hospital, Centros de Salud, SSB, SFUS

3. **Convoca** Pleno de urgencia (menos de 24 horas)

Declaración de **repulsa de agresión y apoyo a la familia**

Más actuaciones:

- Minuto de silencio al día siguiente.
- Material gráfico de denuncia
- Suspensión de actos festivos
- Demás acciones que se quieran contemplar

Convoca a la ciudadanía a **ACTOS:** Concentración manifestación, etc.

Informa en todo momento

A la familia

Si es posible en consenso con agentes sociales

EL ESCENARIO 2 PUEDE ADAPTARSE EN SUS RESPUESTAS A LOS SIGUIENTES CASOS

- Agresión con lesiones graves que pongan en riesgo la integridad física de la mujer víctima.
- Agresión sexual, abuso sexual y otras circunstancias agravantes que acompañen a la agresión,
- Agresiones que hayan sido cometidas en espacios públicos y presenciados por otras personas.
- Agresiones que, por sus características, puedan suscitar alarma social en el municipio.
- Toda agresión a personas de los colectivos LGTBIQA+
- En toda situación de violencia machista sea grave o no, que, tras valorar sus características e impacto, sea considera de especial vulneración de derechos y que no esté incluida en los puntos anteriores.

7.4. Seguimiento de la respuesta institucional

Para poder verificar que se han cumplido los objetivos fijados y que la respuesta institucional, se ha dado de acuerdo a los criterios y principios fijados es imprescindible efectuar su seguimiento.

El seguimiento de la respuesta pública tendrá los siguientes objetivos:

- Verificar que las medidas acordadas para la atención de las víctimas y sus familias se han llevado adelante.
- Indagar otras necesidades que hayan podido surgir pasado el impacto inicial de la agresión y cómo se han cubierto y/o es necesario atender.
- Valorar las medidas de reparación que puedan realizarse en cada caso o en los casos que hayan ocurrido en un año.
- Evaluar la actuación y la efectividad de lo acordado para hacer los cambios necesarios.
- Asegurar que los aprendizajes en esta materia se incorporan, para su aplicación y mejora del propio sistema, y que se genera conocimiento e información para documentar y evaluar su validez.

Anexo I: Acuerdo de la Comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013. Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales

1) Procedimientos de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresión sexual

Estos procedimientos se establecen con el fin de mostrar la condena y el apoyo institucional a la familia de la víctima y en su caso, a las hijas y a los hijos menores víctimas, así como mejorar la atención, la intervención y la coordinación interinstitucional para así evitar que se produzcan nuevas muertes de mujeres. Se pondrán en marcha en las siguientes situaciones:

Cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja como consecuencia de una situación de maltrato doméstico.

Cuando una mujer es asesinada mediando agresión sexual.

2) Procedimiento para mostrar la repulsa y el apoyo institucional a la víctima en los casos de carácter muy grave con gran impacto social

Los principales pasos a seguir son:

a) Cuando el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco tenga conocimiento de que se ha producido la muerte de una mujer y considere que existen indicios suficientes para determinar que dicha muerte ha sido consecuencia de una situación de maltrato doméstico o se ha producido mediando agresión sexual, se pondrá inmediatamente en contacto con la presidenta de la Comisión de Seguimiento. También podrá dirigirse a la presidenta de la Comisión de Seguimiento cualquier otra institución parte en el Acuerdo que tenga conocimiento de una muerte susceptible de iniciar este procedimiento En este caso, la Presidencia se pondrá en contacto con el Departamento de Seguridad para determinar si se ha de continuar con el procedimiento.

b) Una vez verificados los hechos, la presidenta de la Comisión de Seguimiento, a la mayor brevedad, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada y en su caso, del Ayuntamiento en que ha sucedido el hecho, así como del resto de instituciones participantes en la Comisión.

c) El Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada convocará el Pleno, aprobará una declaración institucional de repulsa y apoyo a la familia, y convocará a la ciudadanía, siempre que sea posible en consenso con el

movimiento asociativo, para su participación en los actos que considere oportunos (concentración, manifestación u otros), informando en todo momento a las y los familiares de la víctima. A estos actos acudirá al menos una o un representante político del Gobierno Vasco, y de la Diputación Foral correspondiente, del Consejo Vasco de la Abogacía y del Colegio Médico correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará a las y los familiares de las víctimas el acceso a los recursos sociales existentes y, si lo estima oportuno, ejercitará la acción popular.

d) Desde Lehendakaritza, a través de la directora de Emakunde y, en su caso, de la persona titular de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, se pondrán en contacto con las y los familiares de la víctima para mostrarles su apoyo y solidaridad.

3) Coordinación del apoyo institucional a la familia de la víctima, a las hijas y a los hijos menores víctimas y a otras víctimas

La presidenta de la Comisión de Seguimiento impulsará la coordinación de las Instituciones concernidas para prestar todo el apoyo y los servicios que correspondan a la familia de la víctima y a su entorno, a las hijas y a los hijos menores víctimas y en su caso, a otras víctimas.

4) Procedimiento de mejora en la intervención y/o atención de las víctimas

a) Se analizará el caso concreto por parte de un grupo compuesto por las entidades más directamente implicadas en el mismo, proceso que será coordinado por Emakunde. En dicho análisis se tratará de elaborar una historia cronológica del caso, recuperando la trayectoria completa de la mujer a partir del momento en que cualquier administración o servicio público tiene un primer conocimiento de ella e incluyendo todos y cada uno de los contactos con cualquier administración o servicio público.

Dicha trayectoria se reflejará íntegramente en un documento que servirá como base de trabajo para establecer los aspectos mejorables. Dicho documento acompañará al informe final que se eleve anta la Comisión de Seguimiento.

b) Si la Comisión de Seguimiento lo estima pertinente, el informe podrá ser estudiado de nuevo por el grupo técnico interinstitucional, con objeto de revisar los aspectos de mejora propuestos.

Finalmente, la Comisión de Seguimiento dará cauce a dicho informe solicitando a cada administración o servicio público concernido que lleve a cabo las mejoras requeridas por el mismo.

ANEXO 2

2.1 RECURSOS FORALES Y AUTONÓMICOS

Servicio de Atención Telefónica 24 horas: 900 840 111 (SATEVI)

El servicio es de cobertura autonómica y tiene carácter gratuito. Este servicio está operativo las 24 horas del día, 365 días al año- Además ofrece un servicio de traducción simultánea a varios idiomas y es accesible a personas con discapacidad auditiva.

- Es un recurso de información también disponible para familiares, amistades y otras personas que quieran información sobre cómo ayudar a la mujer víctima de violencia.
- El recurso responde asimismo a las necesidades de información de las personas profesionales de distintos ámbitos.
- A este número se derivan las llamadas del 016, teléfono de competencia estatal. Es importante advertir a las mujeres que, aunque el número 016 no deja huella en la factura telefónica, si la deja en el registro de llamadas tanto en el móvil como en el teléfono fijo, por lo que es necesario borrar la llamada una vez realizada.

Servicio Foral de Urgencias Sociales de Gipuzkoa: Atención 24 horas. 943224 411/ 112 (SOS Deiak)

El Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa dispone de un servicio que da respuesta a las demandas urgentes de seguridad de las mujeres que viven maltrato doméstico y violencia sexual en Gipuzkoa. Tras realizar una valoración de la situación, si así se requiere se acompañará al recurso de acogida a la mujer en función del lugar de residencia de esta. El horario está disponible las 24 horas del día durante todo el año.

Servicio gratuito de Asistencia a la Víctima en Gipuzkoa (SAV). 900100928

Este servicio depende del Departamento Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco. Setrata de un servicio presencial, con cita previa.

Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Política Social, Sección de Urgencias Sociales y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Machista. 943113176/ 943112572.

Coordina los recursos forales de atención socio-jurídica y psicológica, tanto individual como grupal, de acogida de corta y media estancia, así como los pisos de autonomía e intervención socio-educativa.

El Centro de Acogida de Urgencias "Urrats", presta una acogida inmediata a todas las mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales en Gipuzkoa que deban abandonar su domicilio, así como a aquellas personas de la unidad familiar que dependan de la mujer afectada. El acceso a este recurso se realiza a través del Servicio Foral de Urgencias Sociales de Gipuzkoa (943 224 411), o de los Servicios Sociales de base.

Juzgado nº 3 de primera Instancia e Instrucción (Bergara). 943 038 051

Tramitan los procedimientos legales en los casos de violencia de género que ocurren.

Hospital Comarcal de Debagoiena (OSI DEBAGOIENA). 943 035 300

Ertzaintza de Arrasate (112/ 943 08 37 80):

FUNCIONES DE LAS DISTINTAS ÁREAS			
Seguridad ciudadana	**Área de investigación**	**Área VG/VD**	**Área de inteligencia**
• Auxilio y asistenciaen urgencia a las víctimas • Actuaciones con elagresor • Valoración del riesgo inicial • Actividades preventivas • Informar a la policíalocal de cualquier incidente en curso relacionado con VD/VG.	• Diligencias de prevención: Denuncia, orden de protección, atestado, juicio rápido. • Asesoramiento sobre los recursosde ayuda existentes	• Actualización del nivel de riesgo • Formación en autoprotección a la víctima • Llamadas periódicas a lavíctima • Visitas aleatorias • Entrevistas con víctima y agresor • Coordinación con los servicios sociales y trasvasede información • Planificación de la prevención	• Coordinación con laPolicía Local y trasvase de información tanto de víctima como deagresor, así como de las medidas de protección dictadaspor el Juzgado

ANEXO 3

3.1 ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ERTZAINTZA

ERTZAINTZA	**ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Expediente de VD/VG: _____

Dña./D.:_____

__,

con D.N.I. / Pasaporte / Permiso de residencia / Otro documento de identificación:

_____

,

Sin perjuicio de las previsiones y supuestos de cesión de datos que ampara la regulación establecida en materia de protección de datos de carácter personal; por medio de la presente Acta

1. Se informa que los datos personales, así como información vinculada con este expediente:

   - Podrá ser puesta, en caso de ser necesario, a disposición de los distintos cuerpos policiales para su utilización exclusivamente dentro del ámbito policial y para poder hacer efectivas las medidas de protección que pueden establecerse.

2. Asimismo, la citada persona presta su consentimiento para que tales datos y la información que resulte necesaria

   - Puedan ser puestos a disposición de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer – pudiéndose realizar encuestas de satisfacción para dar respuesta al seguimiento del cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos a las víctimas-, así como a aquellos otros organismos que requieran la información para desarrollar su laborde asistencia social y defensa de los derechos de las víctimas; todo ello, a fin de dar eficaz respuesta a la gestión integral de la asistencia a las personas víctimas de la violencia de género.

Sí ☐ NO ☐

(marcar lo que proceda)

Fecha: Firma:

ANEXO 4

4.1 ACTA DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DATU PERTSONALAK LAGATZEKO ADOSTASUNA

CESION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Izen –abizenak Nombre-apellidos	
NAN - Pasaportea –Egoitza baimena - identifikaziorako bestedokumentu bat DNI-Pasaporte- Permiso de residencia-Otro documento de identificación	

Legezko ordezkaria edo arduraduna[11] Representante legal o personaresponsable

Izen –abizenak Nombre-apellidos	
NAN - Pasaportea – Egoitza baimena - identifikaziorako bestedokumentu bat DNI-Pasaporte- Permiso de residencia-Otro documento de identificación	
Harreman mota Tipo de relación	

----------Informazio hau eman didatela jakinarazten dut idazki honen bitartez:

-Nik emandako datuak **INDARKERIA MATXISTA BIKTIMA DIREN EMAKUMEEN ARRETARAKO ERAKUNDEEN ARTEKO JARDUERA ETA KORDINAZIO PROTOKOLOA ARETXABALETAN** izeneko fitxategian sartzeko dira, eta horren guztiaren helburua da.

Zerbitzu jarduera koordinatuz niri eta ardurapean dauden pertsonei arreta osoa ematea

Por medio de este escrito hago constar expresamente que he sido informada por……de que:

-Los datos personales proporcionados se incorporarán a un fichero denominado **PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA EN ARETXABALETA** cuya titularidad es del Ayuntamiento.

[11] Beharrezkoa denean bakarrik bete - Cumplimentar solo en caso necesario

Informazio hau baliagarria izango da datu objektiboetan oinarritutako politika publikoak sortzeko, eta ikerketarako zein estatistiketarako erabiliko dute.

Eskubidea dut:

-Hemen agertzen diren datu batzuk nahiz guztiak erabiltzeko baimena ez emateko.

-Baimena edo adostasuna ez emateakekar ditzakeen ondorioak zeintzuk direnazaldu didate.

-Zestoako Udalean datu hauek ikusteko, aldatzeko, baimena kentzeko eta ezadostasuna adierazteko.

Horrenbestez, libreki nire adostasuna ematen dut Datu Pertsonalak Babesteko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoari jarraiki.

Aretxabaletan, 2022ko……..ean

Esta información ayudará en la elaboración de políticas públicas basadas en datos objetivos al mismo tiempo que podrá ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación.

Así mismo, tengo derecho:

-A negarme a facilitar esta autorización de forma total o parcial.

-Se me ha informado así mismo de las consecuencias que esta negativa puede tener.

-A ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposiciónante el Ayuntamiento de Zestoa.

Y conforme a todo ello, otorgo libremente el consentimiento conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento General Europeo de Protección deDatos.

En Aretxabaleta, a……del 2022

Sinadura/Firma

Esku-hartze integral eta koordinatutako nire datuak markatutako erakundeei lagatzea baimentzen dut:

- ❑ Udaleko Gizarte Zerbitzuak
- ❑ Osasuna (Osakidetza)
- ❑ Aretxabaletako ikastetxeak
- ❑ Eusko Jaurlaritzaren Segurtasuna (Ertzaintza)
- ❑ Gipuzkoako Foru Aldundia. Gizarte Politikako Departamentua
- ❑ Gipuzkoako Gizarte Larrialdietako Foru Zerbitzua
- ❑ Gipuzkoako BLZ
- ❑ Emakumearen Aurkako Indarkeriaren Arloko Epaitegia (Bergara) / Instrukzio Epaitegia
- ❑ Enplegua (Lanbide)
- ❑ Berdintasuna (Emakunde)
- ❑ Ararteko
- ❑ ……(e)ko Abegi-etxea
- ❑ Zerbitzu juridikoa
- ❑ Zerbitzu psikologikoa
- ❑ Haurren Foru Zerbitzua
- ❑ SEPE Enplegu Zerbitzu Publikoa
- ❑ …….. Elkartea
- ❑ ……. Abokatua
- ❑ Beste zerbitzu batzuk (berariaz identifikatu)

Marco las entidades a las que permito se cedan mis datos personales para una intervención integral y coordinada:

- ❑ Servicios Sociales Municipales
- ❑ Salud (Osakidetza)
- ❑ Colegiosde Aretxabaleta
- ❑ Seguridad del Gobierno Vasco (Ertzaintza)
- ❑ Diputación Foral de Guipuzkoa. Departamento de Política Social
- ❑ Servicio Foral de Urgencias Sociales de Guipuzkoa
- ❑ SAV Gipuzkoa
- ❑ Juzgado de Violencia sobre la mujer (Bergara) /Juzgado de Instrucción
- ❑ Empleo (Lanbide)
- ❑ Igualdad (Emakunde)
- ❑ Ararteko
- ❑ Casa de acogida de ….
- ❑ Servicio jurídico
- ❑ Servicio psicológico
- ❑ Servicio de Infancia Foral
- ❑ SEPE Servicio Público de Empleo
- ❑ Asociación …….
- ❑ Abogada/o …..
- ❑ Otros servicios (identificar expresamente)

BAIMEN INFORMATUA ADINGABEAK EGONEZ GERO

Nire alaba/semea 14 urte baino gutxiago izanda, haren ama/tutorea naizen aldetik, baimena ematen dut haren datu pertsonalak biltzeko eta aipatutako erakundeei lagatzeko, eta haiek aipatu ondorioetarako eta helburuetarako tratatzea baimentzen dut.

Eta hórrela jaso dadin, eta bidezko ondorioak izan ditzan, hau sinatu dut.

Data eta emakumearen sinadura

CONSENTIMIENTO INFORMADO EN CASO DE PRESENCIA DE MENORES DE EDAD

Siendo mi hija/o menor de 14 años, doy mi consentimiento como madre/tutora para la recogida de sus datos personales y su cesión a las entidades mencionadas, autorizando el tratamiento de los mismos a efectos y finalidad señalada.

Y para que conste y surta efectos oportunos, firmo la presente.

Fecha y firma de la mujer